



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C. O ITESO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEXANDER PAUL ZATYRKA PACHECO, RECTOR Y APODERADO LEGAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, “EL IJA” a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar a "EL IJA" y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL ITESO", por conducto de su Rector que:

1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

2.- Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

3.- Que su apoderado el Dr. Alexander Paul Zatyryka Pacheco cuenta con poder para suscribir el presente mediante la Escritura Pública número 26,181 de fecha 17 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez Notario Público Titular de la Notaría número 26 de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5 de Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de la Propiedad el día 10 de febrero de 2022.

4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

A. Zatyryka Pacheco

Gy



6.- Que actualmente cuenta con la Clínica Jurídica Ignacio Ellacuría que ofrece servicios jurídicos gratuitos de asesoría, mediación y litigio a personas de escasos recursos, a fin de garantizar el acceso a la justicia; actividad de servicio social que contribuye a su vez con la formación de los estudiantes de derecho y psicología.

7.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados a Claudia Ibette Estrada Carreón, académica del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, email: CLAUDIAESTRADA@iteso.mx

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica consiste en establecer las bases conforme las cuales “**EL IJA**” y “**EL ITESO**” coordinarán acciones a efecto de difundir y fomentar la cultura de los métodos alternos como solución pacífica de los conflictos con las siguientes actividades, entre otras:

1. El desarrollo conjunto de congresos, seminarios, cursos, talleres, intercambios y conversatorios, que incidan en la mejora de los programas de las Licenciaturas y Maestrías que ofrece “**EL ITESO**” en materia de mecanismos pacíficos para la solución de los conflictos, así como para la formación y capacitación de agentes de paz.
2. Colaboración para la capacitación de personal de “**EL IJA**” en los posgrados que ofrece “**EL ITESO**”
3. “**EL ITESO**” se compromete a facilitar instalaciones siempre y cuando exista la posibilidad material y financiera para la realización de actividades relacionadas con el objeto de este convenio y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.
4. “**EL IJA**” y “**EL ITESO**”, coordinaran acciones conjuntas para brindar orientación jurídica integral o de cualquier otra índole relativa al perfil profesional de los estudiantes del “**ITESO**”, a las personas que solicitan el acceso a la justicia, a través de la Clínica Jurídica Ignacio Ellacuría

A. Estrada Carreón

gub

[Signature]

[Signature]



SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“EL ITESO” facilitará en la medida de sus posibilidades sin costo alguno a “EL IJA” sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades, “EL ITESO” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de “EL IJA” a través de la inserción del link de este último para la difusión de las actividades convenidas.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás

A. Zafra

[Signature]

[Signature]



disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

“**LAS PARTES**” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El aviso de privacidad de ITESO se encuentra en: <https://datospersonales.iteso.mx/> y el aviso de privacidad de “**EL IJA**” se encuentra en: <https://ija.gob.mx/AvisodePrivacidadMetodos/>

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente Convenio comenzará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

A. Zafra
[Signature]
[Signature]



DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 16 dieciséis días de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

**EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
"EL IJA"**

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE
A.C. "EL ITESO"**

ALEXANDER PAUL ZATYRKA PACHECO,
RECTOR Y APODERADO LEGAL

DRA. ANA MARÍA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS SOCIOJURÍDICOS Y POLITICOS
Testigo